

Monte Grande,

Sr. Intendente Municipal
S _____ / _____ D

Se efectúa esta presentación a fin de solicitar que, en aplicación del Artículo 9.9 del Capítulo IX de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, se permita iniciar los trabajos de construcción de la obra ubicada en la calle _____ N° _____ de la localidad de _____, con planos presentados por Anteproyecto N° _____ cuyo propietario asume la responsabilidad conjunta de abonar los derechos de construcción respectivos dentro del plazo fijado en el Artículo 9.15 de dicha Ordenanza (noventa días corridos). Asimismo y hasta la aprobación del plano, la responsabilidad frente al Municipio por Derechos u Omisiones corresponde al profesional suscripto, debiendo notificar y/o dar aviso al propietario durante el trámite del monto y fecha de vencimiento de la liquidación de los Derechos de Construcción. En consecuencia se acompañan los contratos y los planos visados por el Colegio respectivo de la Provincia de Buenos Aires quedando constancia de haber tomado conocimiento de los Artículos correspondientes de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y de lo dispuesto en el Artículo 70 del Capítulo II, Título III de la Ordenanza 1641/80, dando lugar esto último a la aplicación de las sanciones ante el vencimiento del trámite y/o liquidación, según corresponda.

Art. 9.8: Se establece la obligatoriedad de colocar en el frente de las obras, un cartel visible desde la acera indicando nombre y apellido, título, matrícula municipal y domicilio de profesionales y/o empresas responsables, número de expedientes y fechas de aprobación.

Asimismo el profesional director de obra está obligado a dejar en dependencia de la misma en buen estado de conservación, la documentación completa aprobada por este Municipio.

Art. 9.9: En los casos que el propietario desee dar comienzo inmediato a los trabajos antes de obtener la aprobación de los planos municipales previa presentación de la solicitud para tal fin, podrá efectuarlos bajo la absoluta responsabilidad del profesional actuante, debiéndose previamente obtener la aprobación del Municipio y colocar en la obra el cartel correspondiente previsto en el Artículo 9.8, en el cual se consignará el número de anteproyecto correspondiente en reemplazo del número de expediente. Si vencido el plazo previsto en el Artículo 9.15, no se hubiere obtenido el plano aprobado será de aplicación la/s sanción/es a que hubiere lugar mediante la intervención de la oficina que corresponda.

Ord. 1641/80, Título III, Capítulo II, Art. 70: La iniciación de obras o instalaciones reglamentarias sin solicitar el permiso municipal, ya sean nuevas o bien ampliaciones o modificaciones de las existentes, será sancionada con multa de uno (1) a cincuenta (50) módulos y/o clausura mientras subsista el incumplimiento. La sanción de multa se aplicará al propietario y profesional a cargo de la obra, si lo hubiere.

Firma del Propietario

Firma del Profesional

Aclaración:

Aclaración:

D.N.I.

Mat. Mun.:

Domicilio real:

Mat. Prof.:

05

PERMISO DE INICIO DE OBRA

VALORES DE ACUERDO A ORDENANZA FISCAL 2017.-